Decreto núm. 1183/2026
Fecha: 09/03/2026

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 132/2026/TE, instruido en relación con Aprobación de los Pliegos para la adjudicación de los puestos de venta ambulante, Casetas de feria y atracciones de la Feria del Ángel 2026., del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Tradicionalmente, durante las Ferias del Ángel, ha venido desarrollándose en la ciudad de Teruel la ocupación del dominio público al objeto de ejercer diversas actividades de venta ambulante que se caracterizan por la temporalidad de su instalación, y por su desarrollo en puestos o instalaciones desmontables.

2º.- Con el fin de garantizar un desarrollo armónico del proceso y partiendo de la normativa municipal de aplicación, desde este Departamento se considera necesario la redacción de unas condiciones que establecieran las determinaciones básicas para la tramitación de las autorizaciones que se refieren a las actividades de venta ambulante durante la celebración de las fiestas, dado el volumen de solicitudes que cada año se reciben.

Fundamentos de derecho

I.- La actividad a que se refieren los pliegos elaborados tiene la naturaleza de actividad comercial que, por desarrollarse desde la vía pública, supone también un aprovechamiento del dominio público municipal. En consecuencia, a la hora de establecer su régimen jurídico ha de acudirse a la normativa reguladora de ambos sectores.

Desde el punto de vista de la legislación sobre comercio, tiene la calificación de venta ambulante, a tenor de los artículos 53 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, reguladora del Comercio Minorista (LCM), 23 de la Ley 4/2015, de Comercio de Aragón. Dentro de las modalidades de venta ambulante, se trata de un mercado ocasional, de acuerdo con el artículo 25.c de la Ley de Comercio de Aragón. En el mismo sentido, el artículo 3.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta en Mercadillos Ambulantes y Cualquier Otro Tipo de Venta No Sedentaria.

Desde la perspectiva demanial, constituye un uso común especial del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los art. 182.3 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO). En consecuencia, está sometido a licencia demanial.

II.- El objeto de los Pliegos es regular el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con puestos ambulantes durante la celebración de las Ferias del

Código seguro de verificación: 16340722447710212472
Puede obtener la copia electrónica en www.teruel.es

Ángel estableciendo las condiciones específicas del procedimiento y partiendo en este caso, de lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta en Mercadillos Ambulantes y Cualquier otro tipo de Venta No Sedentaria.

En estos Pliegos se establecen las condiciones del procedimiento relativas a publicidad y notificación de las actuaciones del procedimiento, solicitudes, plazo y lugar de presentación de las mismas, documentación a presentar, subsanación de deficiencias, criterios de adjudicación, forma de pago, recogida de la autorización, obligaciones de los adjudicatarios y facultades del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este año 2026, se mantiene la misma línea iniciada en el año 2018, en el que como novedades se introducían la mejora en la publicidad y la notificación, así como la puesta a disposición de los particulares de la administración electrónica, el depósito previo de la tasa por ocupación de vía pública y en lo tocante a cuestiones de seguridad, se incluye la revisión de la documentación técnica por el Servicio de Arquitectura y el control de la puesta en funcionamiento de atracciones y puestos por un técnico competente en la materia con el objeto de comprobar las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones que ocupan el dominio público.

A continuación analizaremos las cuestiones más importantes:

III.- En cuanto al procedimiento para la concesión de tales licencias, de acuerdo con el artículo 80 del REBASO, "las licencias relativas a la utilización del dominio y uso público se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limita el número de las mismas; en este caso se otorgarán previa licitación, observándose reglas de publicidad y concurrencia, y si no fuere posible porque todos los interesados hubiesen de reunir las mismas condiciones, se concederán mediante sorteo."

En el caso que nos ocupa, el número de puestos no es limitado, dado que no se cubre la totalidad de la superficie disponible, y por tanto se atiende a todos los solicitantes que presenten la documentación con arreglo a los requisitos exigidos en estos Pliegos y en aplicación de la Ordenanza Municipal vigente.

Por ello la adjudicación de los puestos se realizará directamente, respetando los principios de publicidad y concurrencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de venta en mercadillos ambulantes y cualquier otro tipo de venta no sedentaria: "La adjudicación de los puestos se realizará por la Alcaldía teniendo en cuenta la fecha de entrada de la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel siempre y cuando las solicitudes reúnan todos los requisitos exigidos en esta Ordenanza."

Por tanto, partiendo del criterio de adjudicación establecido en la Ordenanza Municipal, para otorgar la autorización de venta ambulante durante las Ferias del Angel se tendrá en cuenta el orden de solicitud con documentación completa, esto es, desde que se ha recepcionado en el Ayuntamiento la documentación completa del solicitante. Se comenzará el reparto por el puesto número 1 de la Avda. Ruiz Jarabo o calle principal (como lo denominan los vendedores ambulantes) adjudicándole a la primera persona que haya aportado la documentación completa el puesto número 1, a la segunda

persona que haya aportado la documentación completa el puesto número 2 y así sucesivamente hasta ir completando los puestos disponibles.

Los puestos de alimentación se repartirán teniendo en cuenta el orden de recepción de la documentación completa y atendiendo en todo caso a criterios técnicos y espaciales.

Por lo que respecta al Recinto Ferial, según lo señalado, y siendo considerablemente mayor la superficie de espacio a conceder que el número de puestos y solicitantes (de 30 a 40 solicitudes de puestos de feria cada año), se realiza de la misma manera la adjudicación, reservándose en este caso el Ayuntamiento la facultad de autorizar puestos que considere de interés por su novedad, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos, obviamente, y reservándose el derecho también de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere aptos para las fiestas por razones de interés público y seguridad.

En cuanto a la documentación técnica exigida, se incluye en los pliegos siguiendo las indicaciones y prescripciones que constan en el informe emitido por el Técnico del Servicio de Arquitectura. Durante las distintas fases que componen el procedimiento de adjudicación de puestos se está en constante comunicación con este Servicio y se requiere su intervención para comprobar que la documentación de los solicitantes se adecúa y cumple con la exigida en los Pliegos.

IV.- La solicitud para participar en la adjudicación de puesto deberá efectuarse en modelo normalizado. Dicha solicitud, junto con la documentación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán solicitudes de autorización o aportación de documentación por correo electrónico.

La documentación administrativa que debe aportarse, es la exigida en la Ordenanza para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con los requisitos recogidos en la Ley de Comercio de Aragón. Además, en el caso de los vehículos de alimentación, casetas desmontables y atracciones de feria, se exige la documentación de acuerdo con el criterio técnico establecido en el informe emitido por el Departamento de Arquitectura de este Ayuntamiento.

V.- De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Pliegos se publicarán en el BOPT, el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

El ejercicio de la venta ambulante supone la ausencia por parte del vendedor de su domicilio habitual dificultando la notificación y en la mayoría de los casos haciéndola infructuosa. Estas particularidades hacen necesario que los actos de tramitación del procedimiento se publiquen en la página web municipal surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Una vez finalizado el procedimiento la autorización será entregada individualmente a los vendedores ambulantes.

VI.- No obstante, cualquiera que sea la forma de notificación del acto administrativo a los interesados, el artículo 40.5 de la ley 39/2015 establece una prevención aplicable a todos los tipos de notificaciones de las resoluciones y actos administrativos que han de realizarse en el seno del procedimiento administrativo, diciendo así:

> "5. Las Administraciones Públicas podrán adoptar las medidas que consideren necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado."

Esto significa que en el presente procedimiento, la Administración habrá de adoptar medidas que impidan el acceso por parte de cualquier interesado a los datos que no son propios.

Siendo indispensable para esta Unidad proceder a la publicación de listados con los adjudicatarios, se propone, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Organiza 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la publicación en la web municipal de las cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente junto con la subsanación que deba realizar el titular. De esta manera se restringe la identificación del interesado.

VII.- Por lo que respecta al pago, se mantiene la obligatoriedad de proceder al depósito previo del importe total de la tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas casetas, etc, en épocas de ferias y fiestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 de la Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local o industrias callejeras o ambulantes:

"El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial al que ascienda la tasa. No obstante, durante las Fiestas del Angel y las Bodas de Isabel de Segura, el importe de la tasa relativa a las barras de los bares y a las atracciones de feria, puestos, barracas, etc., deberá ingresarse por los interesados, antes de la instalación en la vía pública de los expresados elementos. Sin el cumplimiento de este requisito del pago previo de la tasa, no podrá efectuarse su instalación de la vía pública."

El depósito previo se hará mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en el número de cuenta facilitada a tal efecto por la Tesorería Municipal.

Por otra parte, el artículo 8 de la misma Ordenanza Fiscal señala: "cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente."

A sensu contrario pues, entiende quién suscribe que cuando el adjudicatario dejase de ocupar la vía pública por causas ajenas a este Ayuntamiento no tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente. Únicamente en el caso de que haya una ausencia justificada por baja médica o enfermedad, debidamente acreditada, se valorará la procedencia de la devolución efectiva del importe.

Se consigue con estas condiciones por una parte, tener mayor certeza de los solicitantes que efectivamente tienen intención real de proceder a la instalación de su puesto y por otra, que el

Ayuntamiento pueda evitar vacantes y espacios libres pudiendo reubicar los puestos para lograr una mejor distribución.

VIII.- Con respecto a las obligaciones de los adjudicatarios, en primer lugar se hace constar que el interesado no podrá traspasar los puestos, cederlos o subarrendarlos a otra persona.

Se hace especial hincapié en la necesidad de que los titulares de los puestos observen las debidas condiciones técnicas y de seguridad.

Pese a que el artículo 3.1 del Decreto 143/2018 excluye de su ámbito de aplicación los espectáculos públicos y actividades recreativas que estén directamente organizados por las Entidades Locales, en espacios abiertos al libre tránsito de personas, con o sin techo, como es el caso, señala también en su apartado 2º que:

> "Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la obligación de disponer el espectáculo público o actividad recreativa de los correspondientes títulos de intervención previa, conforme a las prescripciones generales de la Ley de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y demás normativa específica y sectorial que resulte de aplicación, a los efectos de garantizar las preceptivas condiciones de seguridad y de tipo técnico."

Por ello el Ayuntamiento contará, como ya se ha hecho en años anteriores, con un técnico competente en la materia que se encargará de verificar todos estos extremos de cara a garantizar la correcta ocupación e instalación de los puestos, siguiendo, en todo caso, las indicaciones de los servicios técnicos municipales. El técnico contratado por el Ayuntamiento es habitualmente el encargado de recopilar la documentación técnica que conforme a los Pliegos ha de presentarse tras la instalación y previamente a su puesta en funcionamiento, si bien estas cuestiones deben ser articuladas por el Departamento competente en esta materia.

En este sentido se exige documentación técnica que acredite que se cumplen las condiciones de seguridad y solidez de las instalaciones atendiendo siempre y en todo caso al criterio municipal establecido por el Departamento de Arquitectura de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar los Pliegos que establecen las condiciones de adjudicación de los puestos de venta ambulante, casetas de feria y atracciones de las Ferias del Ángel 2026, así como los planos de ubicación de puestos en el entorno del parque y recinto ferial.

Segundo.- Publicar el anuncio de los Pliegos de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE, CASETAS DE FERIA Y ATRACCIONES DE LAS FERIAS DEL ÁNGEL 2026.

1º OBJETO

Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el Entorno del Parque y de la Plaza de Toros, así como la instalación de las atracciones de feria, casetas y puestos de alimentación en el Recinto Ferial, con ocasión de la celebración de las Ferias del Ángel 2026.

2º PUESTOS AMBULANTES

Los puestos ambulantes se distribuirán en 3 zonas: el Entorno del Parque, la Plaza de Toros y el Recinto Ferial.

Los puestos del Entorno del Parque destinados a la venta de artículos varios (no alimentación) tendrán una dimensión única de 6 metros de largo.

En el Recinto Ferial se llevará a cabo la instalación de las atracciones de feria que cumplan con los requisitos técnicos exigidos por el Servicio de Arquitectura, y siguiendo las instrucciones del Técnico encargado de supervisar el montaje.

Se tramitará lo solicitado según el modelo normalizado adjuntado a estos Pliegos como solicitud, no admitiéndose cambios o permutas bajo ningún concepto.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación de cualquier actividad en el Recinto Ferial que considere de interés por su novedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere aptos para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación y autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de autorizar más de un puesto a un mismo titular siempre y cuando queden puestos libres y el adjudicatario cumpla con todos los requisitos exigidos.

3º PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas notificaciones en relación con las actuaciones a que se refiere este procedimiento de adjudicación se practicarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en la página web

municipal www.teruel.es, se identificará al interesado mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad o tarjeta de extranjero.

4º SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Tanto los Pliegos de adjudicación como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel www.teruel.es

5º PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Plazo: Podrán presentarse solicitudes hasta el día 13 de abril de 2026. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Lugar: Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud sea presentada en una Oficina de Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la solicitud se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión, a la siguiente dirección: Desarrollo Local, Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral 1, 44001 Teruel (Teruel).

No se admitirán solicitudes de autorización o aportación de documentación por correo electrónico.

6º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1. Número de Identificación Fiscal, Tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya acreditativo de la identidad.

2. Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al año 2026, expedido por la Agencia Tributaria. Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.

3. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, correspondiente al año 2026, expedido por la Agencia Tributaria. Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.

4. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social correspondiente al año 2026, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.

5. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con el Gobierno de Aragón, correspondiente al año 2026. Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.

6. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones (tributarias y deudas, cualquiera que sea su naturaleza) con el Ayuntamiento de Teruel, correspondiente al año 2026. Podrá consultarse por el Ayuntamiento si el solicitante no se opone expresamente.

7. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

8. Póliza y Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil: Coberturas mínimas: atracción feria adultos: 600.000 €; atracción feria infantil: 300.000€; puestos ambulantes, casetas y tabernas: 150.000€).

9. Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Actividades Comerciales de Aragón de acuerdo con lo previsto en la Ley de Comercio de Aragón.

ADEMÁS, DEBERÁ APORTARSE, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

(INDICAR EN EL MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD SI SE VAN A UTILIZAR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTOS):

1. ATRACCIONES DE FERIA Y CASETAS.

Con carácter previo junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado anual de cumplimiento de las condiciones de conservación, mantenimiento, solidez, incendios, seguridad e higiene redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

- Instalación eléctrica. Certificado de verificación y prueba anual de instalación temporal (Impreso C0004 -versión 2-, para el uso Tipo 7B según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Dicho boletín deberá renovarse anualmente si el emplazamiento no varía, o cada vez que se instala la atracción de feria y/o caseta en caso de itinerancia (véase apartado “tras la instalación en el lugar asignado”), debiendo indicar en este segundo caso la situación exacta donde se monte.

  Con carácter **previo a la puesta en funcionamiento y tras la instalación en el lugar asignado, para cada una de las atracciones de feria** deberá presentarse:

  · Certificado de finalización de montaje, solidez y seguridad de las instalaciones provisionales, con indicación expresa del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión así como de la norma de incendios, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente acreditando que ha sido realizado conforme a la legislación vigente.

· En casos de itinerancia de la atracción de feria y/o caseta, boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control, debiendo indicar el emplazamiento exacto donde se monte.

2. VEHÍCULO Y/O REMOLQUE.

Con carácter previo junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Estudio Técnico de reforma de vehículo, incluyendo certificado de Dirección de Final de Obra.
- Permiso de circulación.
- Tarjeta de Inspección Técnica.
- ITV del vehículo.
- Croquis acotado del vehículo.
- Si la actividad se desarrolla en remolque, certificado de solidez y seguridad de las instalaciones redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

3. PUESTOS DE FERIA EVENTUALES. VENTA DE ALIMENTOS NO PREPARADOS (elaboración propia) Y BEBIDAS.

Con carácter previo junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de formación de manipulador de alimentos.
- Certificado de revisión anual de la instalación eventual redactado por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, con pronunciamiento expreso sobre la instalación eléctrica y de protección contra incendios.
- Certificado de revisión del extintor portátil con la eficacia adecuada, que deberá colocarse obligatoriamente en el puesto de venta de comida.
- Justificación de recogida de aceites usados por gestor autorizado.
- Para cocinas de gas. Certificados originales de instalación receptora así como revisión periódica correspondiente. Modelos IRG-3 y IRG-4 del Gobierno de Aragón.
- Para cocinas eléctricas y/o aparatos eléctricos vinculados al desarrollo de la actividad. Certificado de verificación y prueba anual de instalación temporal (Impreso C0004 -versión 2-, para el uso Tipo 7B según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Dicho boletín deberá renovarse anualmente si el emplazamiento no varía, o cada vez que se instala el puesto de feria en caso de itinerancia (vease apartado “tras la instalación en el lugar asignado”), debiendo indicar en este segundo caso la situación exacta donde se monte.

- Para cocinas de gasoil. Certificado de conformidad a normas expedido por organismo de control autorizado, según IT03 del Reglamento de instalaciones petrolíferas para unidades autónomas provisionales. La instalación y periodo de duración se comunicará al órgano competente del Gobierno de Aragón.

  Con carácter **previo a la puesta en funcionamiento y tras la instalación en el lugar asignado** para desarrollar la actividad deberá presentarse:

  · En casos de itinerancia del puesto de feria eventual, boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control, debiendo indicar el emplazamiento exacto donde se monte.

4. PUESTOS DE FERIA EVENTUALES. VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS.

Con carácter previo junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de formación de manipulador de alimentos.

  Con carácter **previo a la puesta en funcionamiento y tras la instalación en el lugar asignado** para desarrollar la actividad deberá presentarse:

  · Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por organismo de control, debiendo indicar el emplazamiento exacto donde se monte.

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

Para la legalización de las instalaciones eléctricas de baja tensión: instalaciones temporales para puestos de venta ambulante, casetas de feria y atracciones de feria, alimentadas a través de **grupo electrógeno**, será de aplicación la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión. Este tipo de instalaciones se clasifican como temporales en locales o emplazamientos abiertos (tipo 7B) y pueden estar alimentadas a través de la red de la empresa distribuidora, o a través de grupo electrógeno.

- En caso de ser a través de grupo electrógeno, este deberá de estar incluido en la Memoria Técnica de diseño del instalador (documento C0001) para potencias hasta 10 kW, o en el Proyecto y Certificado de dirección de Obra (documento C0002) para potencias mayores de 10 kW. De esta forma, deberá presentarse -además del documento anterior, según proceda- **un único Certificado de Instalación Eléctrica CIE (documento C0004) de la instalación temporal tipo 7B**, que comprenderá la instalación de feria propiamente dicha y la conexión con el grupo electrógeno.

- Para renovaciones anuales se justificarán igualmente con un único CIE por renovación anual del certificado de instalación temporal (validez 1 año). Igualmente, deberá presentarse **marcado CE y Declaración UE de conformidad del grupo,** emitido por el fabricante.

- Para grupos electrógenos **en alquiler,** además de lo dispuesto en el pliego habrá que hacer incapié en la aportación, antes del inicio de la actividad y como mínimo, de los documentos marcados con negrita en los dos puntos anteriores.

6. ESTRUCTURAS DE PEQUEÑAS DIMENSIONES.

- Modelo de declaración responsable junto con la solicitud en el que se declare que dado que la estructura temporal a instalar no excede de 50 m², no tiene la consideración de estructura desmontable o portátil que define la norma UNE-EN 13782, de abril de 2016, la cual establece el límite mínimo de 50 m² de superficie. La referida estructura queda por tanto fuera del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en la Orden PRE/665/2017, de 22 de mayo de 2017. Que la estructura a instalar cumple con la normativa vigente en materia de conservación, mantenimiento, solidez, incendios y seguridad e higiene para el ejercicio de la actividad a desarrollar, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración aquella documentación técnica que fuera requerida, conservándola durante el período de tiempo correspondiente al ejercicio de la actividad.

Además de todo lo previsto hasta aquí en cuanto a documentación técnica, se advierte de que con carácter general, **deberán de respetarse los valores límite que figuran en el Anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.**

7º SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS:

Fecha de publicación de lista de subsanaciones: El día 14 de mayo de 2026 se publicará en la página web www.teruel.es la lista de solicitantes identificados mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, o tarjeta de extranjero, con las deficiencias a subsanar.

Plazo para subsanar: hasta el día 28 de mayo de 2026.

Asimismo se publicará la lista provisional de admitidos con documentación completa y la lista de solicitantes excluidos.

Si no se subsana en este plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.

8º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras el procedimiento de subsanación se comprobará que la documentación aportada en plazo por el solicitante es correcta, teniendo en cuenta que la documentación administrativa se comprueba por el departamento de Desarrollo Local, y la documentación técnica se comprueba por el Servicio de Arquitectura o personal técnico designado a tal efecto.

Se procederá a la adjudicación de los puestos de venta ambulante de conformidad con los criterios que a continuación se exponen:

- Se asignará puesto según orden de solicitud con documentación completa, esto es, desde que se ha recepcionado en el Ayuntamiento la documentación completa del solicitante. Se comenzará el reparto por el puesto número 1 de la Avda. Ruiz Jarabo o calle principal (como lo denominan los vendedores ambulantes) adjudicándole a la primera persona que haya aportado la documentación completa el puesto número 1, a la segunda persona que haya aportado la documentación completa el puesto número 2 y así sucesivamente hasta ir completando los puestos disponibles.

- Los puestos de alimentación se repartirán teniendo en cuenta el orden de recepción de la documentación completa y atendiendo en todo caso a criterios técnicos y espaciales.

- Para la asignación de los puestos disponibles serán tenidas en cuenta solamente las solicitudes que hayan aportado toda la documentación correcta en los plazos establecidos al efecto.

9º LISTA PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS

El 25 de junio de 2026 se publicará en la página web www.teruel.es municipal la lista provisional de adjudicatarios con indicación de su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, (o tarjeta de extranjero), RECINTO, N.º PUESTO EN SU CASO, N.º RECIBO E IMPORTE A INGRESAR, dicha publicación servirá de notificación para el pago.

Asimismo se publicará una lista de solicitantes excluidos con el motivo de dicha exclusión.

10º PAGO

Tras la publicación de la lista de adjudicatarios provisionales, el pago deberá realizarse desde el día 26 de junio hasta el día 30 de junio de 2026, con la advertencia de que si no se procede al pago en ese plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes y excluidos los interesados en el procedimiento de adjudicación de puestos.

Dicho abono se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el plazo establecido en la entidad bancaria CAIXA con n.º de cuenta ES72 2100 1943 3402 0000 1280 indicando en el concepto NOMBRE y DNI (o tarjeta de extranjero si es el caso) y EL NÚMERO DE RECIBO. Deberá conservarse el resguardo de ingreso o transferencia como justificante de pago.

En caso de que el adjudicatario dejase de ocupar el puesto otorgado o no sea posible su instalación por causas imputables al mismo, no procederá la devolución del importe satisfecho como tasa por la ocupación de la vía pública.

“TARIFA TERCERA.- OCUPACIONES VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS. ETC. EN ÉPOCAS DE FERIAS Y FIESTAS.-

a) Barracas de quincalla, paquetería, cocos, pajaritos, frutos secos y similares, por m.l.....35,75€

Gestión Tributaria 2

b) Bumpers y similares por m.l.....28,70€

c) Carruseles, voladores, pistas infantiles y aparatos mecánicos análogos, por m2.....4,70€

d) Casetas de risa o emoción y otras atracciones análogas, por m.l.....35,75€

e) Casetas de tiro, de dardos y casetas juegos azar por m.l..... 28,70€

f) Circos, por día.....170, 00€

g) Comidas y bebidas en barracas o quioscos de instalaciones eventual, satisfarán:

a) Por metro lineal de barra.....86,00€

b) Por terraza con mesas y sillas, por m/2.....7,00€

h) Churrerías y similares (crepes, pizzas, kebas, regañaos, perritos calientes y similares) por metro lineal.....71,75€

i) Oráculos, aparatos de fuerza o similares,mL.....22,85€

j) Puestos de algodón dulce, palomitas y máquinas automáticas de bebidas, por unidad.....48,80€

k) teatros, revistas, variedades, barracones análogos y cualesquiera otras instalaciones de esta índole, por día.....214,70€

l) Tómbolas de todas clases, por m.l.....48,68€

m) Por venta de bebidas en barras por metro lineal.....30,00€

n)Otras actividades no recogidas en los números anteriores:

1) por metro lineal.....28,70€

2) Por metro cuadrado.....4,70€

3) Carga Personal.....28,70€

4) Carros de mano..... .....38,00€

En el caso de las carpas, a efectos de realizar la liquidación tributaria, se deberá indicar expresamente el numero de postes que se van a instalar y se deberán marcar cada uno de ellos en el plano aportado.

11º LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS

La lista definitiva de adjudicatarios con la documentación correcta y que han procedido al pago se publicará en la página web municipal www.teruel.es el 1 de julio de 2026. Si tras el pago, se comprueba que existen huecos en los sitios inicialmente adjudicados, se publicará la lista definitiva con las correcciones pertinentes en las adjudicaciones en aras a que la colocación de los puestos sea correlativa y continuada.

12º RECOGIDA DE LA AUTORIZACIÓN POR EL TITULAR

Los puestos y atracciones del Recinto Ferial, podrán recoger la autorización desde el día 1 de julio hasta el 3 de julio de 2026 hasta las 14:00 horas en la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

No se podrá poner en funcionamiento la atracción ni ejercer cualquier tipo de actividad ferial hasta que no se haya producido la correspondiente revisión por técnico competente con resultado favorable.

La autorización será personal e intransferible por lo que el titular está obligado a recoger su autorización y a permanecer en el puesto adjudicado.

En el caso de los puestos ambulantes del Entorno del Parque y Plaza de Toros, podrá recogerse los días 7 y 8 de julio de 2026 hasta las 14:00 horas en la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

13º DURACIÓN

El tiempo de duración de las autorizaciones de venta ambulante en el Entorno del Parque y en la Plaza de Toros será desde el día 9 de julio hasta el día 13 de julio de 2026, ambos incluidos, a partir del cual se consideran automáticamente extinguidas.

En el Recinto Ferial la autorización tendrá vigencia desde el día 3 de julio hasta el día 13 de julio de 2026, ambos incluidos.

Montaje y Desmontaje:

En el caso de atracciones de feria, casetas y puestos de alimentación del Recinto Ferial ,podrán dar comienzo a los montajes a partir de las 15:00 horas del día 29 de junio en la zona de explanada de

los planos, debiendo estar completamente montados todas las instalaciones el viernes 3 de julio de 2026.

El montaje de los puestos ambulantes del Entorno del Parque y de la Plaza de Toros se llevará a cabo desde el día 7 de julio a partir de las 15:00 horas y el día 8 de julio de 2026.

El desmontaje de los puestos ambulantes se realizará el día 13 de julio de 2026.

No se permitirá en ningún caso el montaje y desmontaje diario de los puestos debiendo atenerse en todo caso a lo dispuesto en estos Pliegos y las indicaciones del técnico competente encargado de inspeccionar los mismos.

14º OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios de los puestos deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) No podrán traspasar los puestos, cederlos o subarrendarlos a otra persona. La contravención de la presente prohibición determinará la extinción automática de la adjudicación otorgada por el Ayuntamiento.

2) No deberán de tener acumulo de productos ni otras cuestiones fuera del límite del puesto, ni anclajes a elementos estructurales que dificulten el paso de los viandantes.

3) La persona que resulte adjudicataria de un puesto de venta ambulante pagará por adelantado el importe de la tasa. En el supuesto de que no efectúe el pago en el plazo previsto en este Pliego se entenderá denegada la autorización.

4) Los puestos deberán cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el presente Pliego.

El Ayuntamiento contará con un técnico competente en la materia para la verificación de estos aspectos, en el caso de que éste certifique que alguno de los puestos no cumple con estos requisitos o bien no siga las indicaciones realizadas por el técnico competente se procederá a la clausura del puesto sin derecho a la devolución de la tasa pagada por ocupación del dominio público.

15º RESPONSABILIDAD

El autorizado asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de aquélla.

16º FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de reubicar los puestos tras la recepción de los pagos atendiendo a razones de espacio o necesidades técnicas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de autorizar más de un puesto a un mismo titular siempre y cuando queden puestos libres y el adjudicatario cumpla con todos los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación de cualquier actividad en el Recinto Ferial que considere de interés por su novedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere aptos para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación y autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento, siempre que las circunstancias sobrevenidas justifiquen y aconsejen su adopción por las mismas razones de interés público y seguridad.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas, destacando las relacionadas con las materias de higiene y seguridad de la instalaciones y demás que resulten procedentes. Asimismo podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá exigir documentación complementaria que se estime necesaria y todas las aclaraciones que estime pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada.

El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en los puestos de venta ambulante, atracciones y casetas de ferias que por razones sobrevenidas pudieran originarse (inclemencias del tiempo, incendios, inadecuado uso…).

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en estos Pliegos, la Policia Local tendrá la potestad de proceder a la clausura temporal o definitiva del puesto.

El otorgamiento de autorización para la venta ambulante con arreglo a los presentes Pliegos no será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

La Alcaldesa
Emma Buj Sánchez
09/03/2026 18:10:11

La Secretaria General
Leyre Sainz García
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
10/03/2026-10:58:26